



ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CONTÁCTENOS

Nivel Central
787-729-0160

Región Centro Este
787-704-0605

Región Metro Este
787-294-4860

Región Norte
787-815-7000

Región Norte Centro
787-779-7400

Región Oeste
787-832-7685

Región Sur
787-842-6122

ARV servicios:

8:00 a.m. - 4:30 p.m.

www.arv.pr.gov



ADMINISTRACIÓN DE
REHABILITACIÓN VOCACIONAL
DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS

ARV

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Servicios de Transición



Ley de Servicios Educativos Integrales
para Personas con Impedimentos
Implantación de la Ley #51

"Integrando a las personas con impedimentos a la
fuerza laboral y a una vida más independiente".

¿Qué es la Administración de Rehabilitación Vocacional?

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) es la agencia estatal designada bajo las disposiciones de la Ley Pública Federal 93-112 de 1973, según enmendada por la Ley Pública Federal 113-128, conocida como "Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (Workforce, Innovation & Opportunity Act (WIOA, por sus siglas en inglés))" para administrar los fondos federales y estatales, dirigidos a ofrecer servicios de rehabilitación vocacional para las personas con impedimentos elegibles.

Criterios de elegibilidad para recibir servicios de la ARV



¿Qué son los Servicios de Transición?

Son actividades coordinadas para el estudiante con impedimentos que promueven el movimiento de la escuela a las alternativas postsecundarias. Estas actividades incluyen educación postsecundaria, adiestramiento vocacional, educación continua para adultos, vida independiente o participación en la comunidad, entre otros.

¿Qué establece la Ley #51?

La ARV tiene un acuerdo interagencial con el Departamento de Educación (DE), como resultado de la implantación de la Ley 51, según enmendada, conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, del 7 de junio de 1996. Esta Ley asigna responsabilidades a varias agencias del gobierno con el propósito de brindar servicios de manera coordinada a las personas con impedimentos.

Responsabilidades de la ARV bajo la Ley #51

- Evaluar a través del Consejero en Rehabilitación Vocacional los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según lo establecen las guías estatales y federales.
- Implantar, brindar servicios de rehabilitación vocacional y desarrollar destrezas de vida independiente a personas con impedimentos con capacidad para desempeñarse en algún tipo de trabajo, basado en la legislación estatal y federal.
- Diseñar e implementar un Programa Individualizado para Empleo de acuerdo con las necesidades del estudiante con impedimentos y según los reglamentos vigentes.
- Colaborar y participar en la redacción de implantación del plan de transición a la vida adulta, cuando sea apropiado.

Los servicios de transición están adscritos a la Unidad de Enlace Comunitario del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional de cada oficina regional. Además, mantiene coordinación con la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, facilita la colaboración interagencial y promueve la planificación de servicios, mediante los Analistas de Servicios de Consejería en Rehabilitación y con los Consejeros en Rehabilitación Vocacional en las oficinas regionales.

Algunos servicios de la ARV

- Consejería y orientación
- Restauración física y mental
- Adiestramiento para lograr un empleo
- Transportación
- Manutención
- Intérpretes a sordos
- Lectores a ciegos
- Servicios de asistentes personal
- Equipo ocupacional
- Tecnología en Rehabilitación
- Servicios postempleo
- Servicios de empleo sostenido

ADMINISTRACIÓN DE
REHABILITACIÓN VOCACIONAL
DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS



ARV

GOBIERNO DE PUERTO RICO